

## RESOLUCIÓN

**Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito**

### **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.

### **CONSIDERANDO**

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron tres (3) préstamos al señor EDGAR FREDY CHICA ARANGO identificado con cédula No 70.435.705, con domicilio en la # 27-37 del municipio de Cañasgordas teléfono 3168081809, correos [efrechi28@gmail.com](mailto:efrechi28@gmail.com), [efrechi28@gmail.com](mailto:efrechi28@gmail.com), para financiar sus estudios en Tecnología en Sistemas de Información en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:



TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	515.000,00	535.600,00	1.050.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
		3	1.648.400	1.669.000	3.317.400			

Que el capital desembolsado ascendió a Tres millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos pesos M/L (\$3.317.400). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" por valor de Ochocientos veintinueve mil trescientos cincuenta pesos M/L (\$829.350) quedando como saldo de capital Dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cincuenta pesos M/L (\$2.488.050).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora LEIDY YURANI URIBE GUIAO identificada con cédula No 1.035.303.179, con domicilio en el barrio Arenal del municipio de Cañasgordas, teléfono 3217530398, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 19 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$7.179.139 Intereses causados en época de estudio \$2.488.050 interés del capital no pagado por valor de \$36.346 para un total \$4.250.550 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$419.750 para un saldo total de \$3.830.799 más \$972.129 de intereses corrientes. Se proyectó a 30 cuotas mensuales, cada una de \$162.629. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 19 de octubre de 2020.

Que el obligado, el señor EDGAR FREDY CHICA ARANGO identificado con cédula No 70.435.705, incumplió el crédito a partir del 19 de agosto de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Tres millones ochocientos treinta mil setecientos noventa y nueve pesos M/L (\$3.830.799) más los intereses corrientes por valor de Novecientos setenta y dos mil ciento veintinueve pesos M/L (\$972.129) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor EDGAR FREDY CHICA ARANGO identificado con cédula No 70.435.705, a partir del 19 de octubre de 2020, por valor Tres millones ochocientos treinta mil setecientos noventa y nueve pesos M/L (\$3.830.799) más los intereses corrientes por valor de Novecientos setenta y dos



mil ciento veintinueve pesos M/L (\$972.129) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

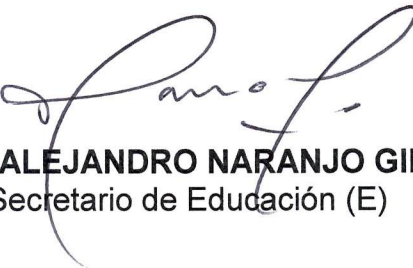
**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora LEIDY YURANI URIBE GUIAO identificada con cédula No 1.035.303.179, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 19 de octubre de 2020, por valor de Tres millones ochocientos treinta mil setecientos noventa y nueve pesos M/L (\$3.830.799) más los intereses corrientes por valor de Novecientos setenta y dos mil ciento veintinueve pesos M/L (\$972.129) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al deudor al señor EDGAR FREDY CHICA ARANGO identificado con cédula No 70.435.705 y a la deudora solidaria LEIDY YURANI URIBE GUIAO identificada con cédula No 1.035.303.179, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

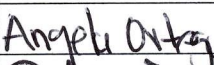


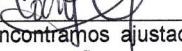
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**  
Secretario de Educación (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		10-11-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales		11 Nov 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		12/Nov/2025
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		10/11/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			